

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**POLICÍA LOCAL DE HUELVA****CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se hacen públicas las notificaciones de revocación de licencias del Mercadillo Tradicional de Huelva que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, sito en Paseo de la Glorieta, s/n, de de Huelva, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

ACUERDOS DE REVOCACIÓN DE LICENCIAS

Licencia nº 162	Mercedes Simo Suarez	52260109S	Ref documento: 3803/18
Licencia nº 109	Luís Molina Cortés	29760036Z	Ref documento: 3732/18
Licencia nº 260	Juana Tamara Hernández Lozano	15410771N	Ref documento: 3807/18
Licencia nº 166	Ndoye Dijibril	X0647780P	Ref documento: 3731/18
Licencia nº 193	Sandra Isabel Nascimento Encanacao	X4569598R	Ref documento: 3804/18

Huelva, 13 de febrero de 2019.- CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR RECURSOS HUMANOS. Fdo.: D. José Fernández de los Santos.

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL “ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LAS BALSAS DE FOSFOYESOS”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial denominado “Órgano de Participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos”.

Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública por plazo de 30 días, mediante la publicación del mismo en el BOP nº 237, de fecha 11 de diciembre de 2018, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

En consecuencia, y entendiéndose definitivamente aprobado el citado Reglamento, se publica literalmente su texto, a los efectos legales previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL “ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LAS BALSAS DE FOSFOYESOS”.

PREÁMBULO

En sesión de 31 de marzo de 2014 el Pleno de la Corporación Municipal aprobó la constitución de un órgano consultivo de participación para la búsqueda de soluciones a las Balsas de



Fosfoyesos y la recuperación de las Marismas de Mendaña, en el término municipal de Huelva, como consecuencia de la Resolución judicial que obliga a la empresa responsable de los vertidos a proceder a la restauración de las mismas.

Desde entonces, dicho órgano ha venido manteniendo reuniones, en las que se han tratado asuntos relacionados con el objeto para el que fue creado. En la sesión de 12 de junio de 2018 se acordó dotar al mismo del oportuno Reglamento de organización y funcionamiento, con el que regular el régimen jurídico de dicho órgano consultivo.

El art. 9.2. de la Constitución española consagra el principio de participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. Es precisamente la esfera local, la más cercana al ciudadano, la que permite de manera más efectiva la intervención de la ciudadanía en la elaboración de las políticas municipales.

La ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 69, establece la necesidad de que se faciliten los cauces de participación ciudadana desde la administración local, sin que ello suponga un menoscabo de las facultades de decisión que correspondan a los órganos previstos por la ley.

La capital importancia de la materia objeto de participación, cual es la búsqueda de soluciones a la recuperación de las Balsas de Fosfoyesos, tras el cese de los vertidos y la necesidad de proceder a la restauración con el mejor Proyecto posible, que comprenda la totalidad del ámbito afectado, así como la dimensión y trascendencia medioambiental y respecto de la salud pública que el problema tiene, hacen indispensable la actuación de un órgano de participación, de carácter consultivo, en el seno del Ayuntamiento de Huelva.

En este contexto, el art. 130 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales contempla que “el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Órganos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación a las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponde cada Consejo.”

Igualmente el art. 131 dispone que “la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.”

Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal establece en su art. 149 que “Para cada uno de los sectores de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales por el Pleno de la Corporación. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia”, y el art. 150 que “sus funciones y organización se regulan en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva o en las disposiciones específicas que los contemplan”.

Así las cosas, se considera que el presente Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial “Órgano de Participación Para la Búsqueda de Soluciones a las Balsas de Fosfoyesos” se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contemplados en el art. 129 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Y ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, y considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La regulación, por otro lado, es imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y está sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal



y autonómica de transparencia y Ordenanza General sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece ningún tipo de carga administrativa innecesaria y se enmarca en el propósito de racionalizar, en su aplicación, los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, se dispone establecer el régimen jurídico de ordenación y funcionamiento del Consejo Sectorial referido, con arreglo a las siguientes normas:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Consejo Sectorial “Órgano de Participación para la Búsqueda de Soluciones a las Balsas de Fosfoyesos”, en cuanto órgano de consulta del Ayuntamiento de Huelva y cauce de participación en dicha materia, a través de las Administraciones, Partidos Políticos, Organizaciones empresariales y sindicales, Corporaciones y Asociaciones representativas de intereses afectados con implantación en el término municipal de Huelva.

Art. 2. Naturaleza y régimen jurídico.

El Órgano de Participación se constituye como Consejo Sectorial de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local, arts. 130. Y 131 del R.D. 2568/86 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arts. 149 y 150 del Reglamento Orgánico Municipal, y arts. 7, 15, 16, 17 y 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscribiéndose a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las oportunas delegaciones que ésta pudiera conferir al efecto.

Art. 3. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación del Órgano de Participación se circunscribe al término municipal de Huelva. Tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución nº1 de Huelva, en las dependencias de la Alcaldía u otro lugar que se designe al efecto.

Art. 4. Objetivos y funciones.

El Órgano tendrá como objetivos y funciones los siguientes:

1. Promover la participación de las Administraciones, Partidos Políticos, Organizaciones empresariales y sindicales, Corporaciones y Asociaciones representativas de intereses afectados, en cuantas decisiones sean tendentes a la búsqueda de soluciones a la problemática planteada, al objeto de conseguir la recuperación de las 1.200 Ha ocupadas por las Balsas de Fosfoyesos.
2. Canalizar el resultado de dicha participación hacia las Administraciones competentes con responsabilidades en la materia.
3. Analizar los Proyectos, estudios e iniciativas tendentes a abordar dicha problemática y obtener las mejores soluciones para la ciudadanía de Huelva, formulando las correspondientes estrategias.
4. Encargar cuantos estudios, informes o dictámenes resulten precisos a tal fin.
5. Proponer al Ayuntamiento y a otras Administraciones competentes la suscripción de Convenios de colaboración u otras fórmulas jurídicas tendentes a dar cobertura legal a las iniciativas planteadas.
6. Actuar como órgano consultivo del Ayuntamiento de Huelva en todas las cuestiones que afecten al objeto para el que ha sido creada, proponiéndole cuantas medidas, iniciativas o propuestas considere convenientes.
7. Emitir informes no vinculantes sobre todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para la materia, le sea solicitado por la Alcaldía o el Pleno del Ayuntamiento de Huelva.
- 8.- Proponer la solicitud de subvenciones, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas y órganos oficiales.



9.- Cuantas otras funciones sean necesarias en orden al cumplimiento de las funciones para las que la Mesa ha sido creada.

11.- Cualquier otra actuación relacionada con las que le han sido encomendadas.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Art. 5. Organización

El Consejo Sectorial estará compuesto por un solo órgano, el Pleno.

Art. 6. Composición

Los integrantes del Pleno serán:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, que ostentará su presidencia.
- b) Un Concejal o Concejala por cada Grupo político con representación municipal y Concejales/Concejalas no adscritos, en su caso.
- c) El Rector o Rectora de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue.
- d) El Subdelegado o Subdelegada del Gobierno o persona en quien delegue.
- e) El Delegado o Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- f) El Presidente o Presidenta de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- g) Un representante de cada uno de los sindicatos que tengan la condición de más representativos.
- h) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.
- i) Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.
- j) Un representante de cada uno de los Colegios Profesionales que lo soliciten.
- k) Un representante de cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Huelva.
- l) Un representante de la Cámara de Comercio de Huelva.
- m) Un representante de la Federación Onubense de Empresarios.
- n) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con implantación en Huelva que lo soliciten.
- o) Un representante por cada una de las Asociaciones Ecologistas o con objetivos medioambientales con implantación en Huelva, que lo soliciten.
- p) El Secretario General del Ayuntamiento de Huelva o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto.

También podrá participar, de manera puntual, en relación con los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente, cualquier persona que sea invitada por la Alcaldía-Presidencia, con el fin de informar sobre los aspectos relacionados con el mismo.

Las solicitudes de participación deberán ser dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Sectorial, y aprobadas, en su caso, por el Pleno del mismo en la primera sesión que celebre. La incorporación de las entidades solicitantes será efectiva a partir de dicha aprobación.

Art. 7. Cese

Los miembros del Consejo Sectorial cesarán:

- a) Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- b) A propuesta de la Entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- c) Por renuncia voluntaria.



CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

Art. 8. Sesiones y convocatoria

1. El Pleno del Consejo se reunirá al menos semestralmente en sesión ordinaria. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrá celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Reglamento Jurídico del Sector Público.
2. El Pleno se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.
3. El Pleno del Consejo se convocará por su Presidente en sesiones ordinarias con al menos siete días naturales de antelación y en sesiones extraordinarias con al menos dos días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
4. La convocatoria podrá realizarse por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el Orden del Día junto con la documentación necesaria para su deliberación.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 9. Quorum.

Tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, el Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia, personal o a distancia, del Presidente o Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mayoría absoluta, al menos, de sus miembros.

En segunda convocatoria, la sesión comenzará una hora después de la fijada para la primera, y requerirá la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 10. Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia ejercerá el voto de calidad.

De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario, en la que se relacionarán los asistentes a la misma, el Orden del Día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final.

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva por el Pleno Municipal, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO

Entidades que, a la fecha de la aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial forman parte del mismo:

- Ayuntamiento de Huelva
- Administración del Estado
- Junta de Andalucía
- Diputación Provincial de Huelva
- Universidad de Huelva
- Federación Onubense de Empresarios
- Cámara de Comercio de Huelva
- Unión General de Trabajadores – FICA
- Comisiones Obreras
- Autoridad Portuaria de Huelva
- Colegio Oficial de Arquitectos
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales
- Federación de Asociaciones de Vecinos Saltés
- Federación de Asociaciones de Vecinos Tartessos
- Plataforma Recupera tu Ría
- ALTEA
- Ecologistas en Acción
- AQUO
- VOX”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huelva, a 14 de febrero de 2019.- EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS. Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS CAÑAVERAL DE LEÓN ANUNCIO

ACUERDO DE LA INNECESARIEDAD DE TRAMITACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (BOJA NÚM. 19, DE 30 DE ENERO DE 2012).

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15/02/2019 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INNECESARIEDAD DE TRAMITACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (BOJA NÚM. 19, DE 30 DE ENERO DE 2012).

